Suaita – Santander, Enero 1 de 2026

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Por medio del presente documento, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P. "SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P"**., procede en cumplimiento de la Ley 142 de 1994 y el Manual de Contratación, mediante Acuerdo Nº 003 de Enero 3 de 2018 *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Suaita, Suaitana de Servicios Públicos S.A. – E.S.P."* , a formular los estudios y documentos previos, en los cuales se analice la conveniencia, legalidad y oportunidad para la Celebración de un Contrato de Prestación de Servicios, mediante el Procedimiento de Contratación Privado Cualitativo, con el fin a que sirva de elemento de juicio y como soporte del contrato que se haya de celebrar.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, preceptúa que son fines esenciales del Estado "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 311 como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Que el artículo 365 ibidem, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que el artículo 1º de la Ley 142 de 1994, dicta que son servicios públicos domiciliarios acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, distribución de gas combustible, telefonía (fija) pública básica conmutada y la telefonía local móvil en el sector rural; a las actividades que realicen las personas prestadoras de servicios públicos de que trata el artículo 15 de la presente ley, y a las actividades complementarias definidas en el Capítulo II del presente título y a los otros servicios previstos en normas especiales de esta Ley.

Que las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, son el instrumento a través del cual de acuerdo con las leyes sobre competencias, las entidades territoriales cumplen con sus atribuciones en sus respectivas jurisdicciones (Artículo 357 de la C.N. y Artículos 2 y 5 de la Ley 142 de 1994) están sometidas a un régimen jurídico especial contenido en sus actos de creación y en las normas de orden jurídico superior; en materia presupuestal dada su naturaleza jurídica, está sujeta al estatuto orgánico presupuestal y a las normas que en lo pertinente regulan las Empresas Industriales y Comerciales del Estado (Artículo 17 del parágrafo de la ley 142 de 1993; Decreto Ley 111 de 1996 y Decreto 115 de 1996, entre otros), en materia de actos, estos son de

naturaleza administrativa, en materia financiera y contable, como el porcentaje mayor de sus recursos son públicos, por las normas que sobre la materia ha expedido la contaduría general de la nación y por lo previsto en la Ley 294 de 1995; en materia laboral sus empleados son por regla general trabajadores oficiales y excepcionalmente empleados públicos (de dirección y confianza).

Que la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P. "SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P",** dentro del cumplimiento de sus funciones, es la encargada de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo del Municipio de Suaita – Santander, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en las Leyes 142 de 1994 y 689 de 2001, el Código de Comercio, Regulaciones CRA y demás disposiciones complementarias o reglamentarias.

Que la Ley 142 de 1994 y sus Decretos Reglamentarios establecen que el régimen de contratación aplicable a las Empresas que prestan Servicios Públicos Domiciliarios y actividades complementarias, por regla general es de derecho privado. Que de acuerdo a lo dispuesto en Título II Capítulo 1, "REGIMEN DE ACTOS Y CONTRATOS DE LAS EMPRESAS" ARTÍCULOS 30 y siguientes de la Ley 142 de 1994 y el Título 11 Capítulo 10 de la Ley 689 de 2001, "*los actos de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios se rigen exclusivamente por reglas del Derecho Privado sin atender el porcentaje que los aportes de las entidades Públicas representen dentro del capital social*" y vigilada por la superintendencia de servicios públicos y regulada por la comisión de agua potable y saneamiento básico (CRA). Los servicios públicos domiciliarios se prestarán directamente por cada municipio cuando las características técnicas y económicas del servicio y las conveniencias generales le permitan y aconsejen, y los departamentos cumplirán funciones de apoyo y coordinación.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que: *"…Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal*".

Que la Contratación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P. "SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P",** se regirá por los principios de la función administrativa establecidos en los artículos 209 de Constitución Política y 3º de la Ley 489 de 1998, atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, mediante la delegación y desconcentración de funciones.

Que, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P. "SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P"** en su calidad de prestador, busca asegurar a sus usuarios la calidad y oportunidad en la prestación de los servicios a su cargo y este esfuerzo requiere generar condiciones para la gobernabilidad y la gobernanza, fortaleciendo el mejoramiento del desempeño institucional, promoviendo la participación y control social, la articulación intra e inter institucional y el servicio a la comunidad; para garantizar este ejercicio se ha diseñado un plan de acción que busca aumentar la capacidad de respuesta de la Empresa para asegurar la eficiencia, eficacia y efectividad en cada una de las labores que desarrolla a nivel técnico, operativo, administrativo y financiero.

Dentro de la misión de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P. "SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P",** está en satisfacer las necesidades de los usuarios, con la prestación del servicio en condiciones de eficiencia, calidad y oportunidad, generando desarrollo y crecimiento en la comunidad, garantizando el uso eficiente y racional de los recursos naturales.

Ahora bien, es claro que el incremento poblacional y en general el crecimiento del Municipio de Suaita – Santander en su dinámica social, derivada de la apertura y masificación de diferentes actividades económicas, las zonas de expansión urbana, el avance en construcción de vivienda local que implican para la Empresa un incremento de las áreas a intervenir las cuales requieren atención en términos de calidad, cantidad y continuidad conforme lo establece la normatividad.

La **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P. "SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P",** comprometido con el mejoramiento continuo de sus espacios públicos, reconoce la importancia fundamental que tienen el aseo, la conservación y el embellecimiento del entorno urbano y rural para el bienestar de sus habitantes y el fortalecimiento del tejido social. En este contexto, surge la necesidad de contratar la prestación de servicios personales de forma libre, autónoma y sin subordinación alguna, que permitan desarrollar labores esenciales en parques, jardines, zonas verdes y demás espacios de uso público.

El deterioro progresivo de áreas comunes debido al uso cotidiano, la acción del clima y el paso del tiempo exige acciones permanentes de mantenimiento, limpieza, recolección de residuos vegetales, y embellecimiento en general. Estas tareas no solo garantizan el adecuado funcionamiento y presentación de estos espacios, sino que también promueven entornos seguros, saludables y agradables para la comunidad.

La modalidad de contratación mediante prestación de servicios personales, sin generar vínculo laboral o subordinación, permite a la Entidad contar con mano de obra disponible para labores específicas, respetando los principios de eficiencia, economía y eficacia. Esta figura facilita el cumplimiento de tareas puntuales y necesarias, sin que ello implique una relación laboral continua ni cargas prestacionales permanentes para la entidad.

Es importante resaltar que los servicios requeridos serán ejecutados bajo autonomía técnica de la persona contratada, quien desarrollará sus actividades conforme a los lineamientos generales impartidos por la empresa de servicios públicos, pero sin estar sujeta a una relación jerárquica, garantizando así el respeto a la naturaleza de la contratación por prestación de servicios.

De igual manera, esta modalidad permite una respuesta ágil a las necesidades del Municipio, especialmente en temporadas de alta demanda o eventos que requieran una intervención urgente en el espacio público. La adecuada presentación de las zonas verdes, jardines y espacios de uso público, tiene un impacto directo en el turismo, la calidad de vida de los ciudadanos y el desarrollo sostenible.

Por lo dicho, el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 prevé la celebración de contratos de prestación de servicios *"…para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

De acuerdo con lo sostenido por la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección B del H. Consejo de Estado en Sentencia del 18 de mayo de 2017 Radicado 1452-13, el contrato de prestación de servicios "…se ha definido como el celebrado por las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de las instituciones; sus condiciones están dadas, entre otras normas, por el artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993, modificado por el Decreto 165 de 1997; el Decreto 2209 de 1998, que, al dictar normas sobre austeridad del gasto para las entidades que manejan recursos del tesoro nacional, reguló el tema; y el Decreto 2170 de 2002, que, con relación a esas contrataciones, además de indicar la manera de selección del CONTRATISTA, precisa que "*solo se realizarán para fines específicos o no hubiere personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar*"

Así mismo, el Máximo Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en Sentencia del 8 de junio de 2017 radicado 3604-15, señaló que "*El contrato de prestación de servicios estatuido en el referido artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados. El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Empero, la autonomía e independencia del CONTRATISTA desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el CONTRATISTA dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas*"

Conforme a lo anterior, y para contribuir al fortalecimiento técnico, operativo y administrativo la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P. "SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P",** a través del contrato de prestación de servicios descrita anteriormente podrá contar con el apoyo de profesionales y/o apoyo a la gestión idóneos que desde sus áreas y experticias coadyuven, agilicen y faciliten la prestación del servicio y así la Entidad pueda garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales que le son inherentes en desarrollo de su misionalidad.

En conclusión, la contratación de servicios personales de forma libre, autónoma y sin subordinación alguna representa una solución efectiva y legalmente viable para atender las necesidades inmediatas del Municipio de Suaita – Santander, en materia de aseo, y embellecimiento de zonas públicas. Esta estrategia asegura el cumplimiento de los deberes constitucionales y legales de la Entidad en la prestación de servicios públicos esenciales, fortaleciendo a su vez la imagen institucional y el sentido de pertenencia de la comunidad Suaitana hacia sus espacios comunes.

Así las cosas, y teniendo en consideración que la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P. "SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P",** no cuenta con el personal de planta suficiente para desarrollar actividades relacionadas con "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA CONTRIBUIR CON EL MANTENIMIENTO EMBELLECIMIENTO Y CUIDADO DE ZONAS PÚBLICAS, ADMINISTRADOS POR LA SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P.; EN EL MARCO DE LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO.**", en razón a que existe la necesidad, se cuentan con los recursos presupuestales, y cuya finalidad es cumplir con las necesidades que presenta la Entidad para su normal desarrollo y funcionamiento.

Conforme a lo anterior se revisó la integración de la planta de personal de la Entidad y se logró verificar que no existen suficientes vinculados que puedan prestar los servicios de apoyo a la gestión en los asuntos materia del presente estudio, por lo cual se hace necesaria la contratación de dicho personal en aras de garantizar la gestión que requiere la empresa de servicios públicos **SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P.**

Que en concordancia con lo anterior la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P. "SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P",** elaboró estudio de conveniencia y oportunidad que sustenta la necesidad de contratar de manera directa la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA CONTRIBUIR CON EL MANTENIMIENTO EMBELLECIMIENTO Y CUIDADO DE ZONAS PÚBLICAS, ADMINISTRADOS POR LA SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P.; EN EL MARCO DE LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO**."

Es así que la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P. "SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P",** requiere adelantar un proceso de contratación basado en los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

2. VERIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

De conformidad con la Certificación expedida por la Gerencia de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P. "SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P",** se estableció que, dentro de la Planta de Personal de la Entidad, no cuenta con el Personal y/o Profesional que pueda desarrollar las actividades planteadas en el presente estudio.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFIACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El contrato a celebrarse por parte de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P. "SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P",** ha de suscribirse en cumplimiento de las prerrogativas contenidas en el Manual Interno de Contratación de la Entidad, en concordancia con la normativa aplicable a las Entidades del Sector, atendiendo los lineamientos contemplados en la Ley 142 de 1994 de Servicios Públicos Domiciliarios, en especial lo establecido en el Artículo 31 de la Ley en comento, que fue modificado por el Artículo 3 de la Ley 689 de 2001; es decir, que los contratos que celebren las Entidades de Servicios Públicos Domiciliarios no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993).

De las normas relacionadas se establece que la contratación de las Empresas de Servicios Públicos se rige como regla general por las normas de DERECHO PRIVADO.

Que de conformidad con lo anterior, la Junta Directiva de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P. "SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P",** adoptó el Manual de Contratación mediante Acuerdo Nº 003 de Enero 3 de 2018, y en concordancia con el ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO – PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PRIVADO CUALITATIVO, da lugar a la aplicación del literal a) del mentado artículo, y se podrá contratar DIRECTAMENTE.

4. DEFINICION DEL OBJETO A CONTRATAR: ACTIVIDADES A CONTRATAR Y/O ESPECIFICACIONES DE LAS MISMAS

4.1. NATURALEZA Y/O DENOMINACIÓN DEL CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

4.2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto a contratar será: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA CONTRIBUIR CON EL MANTENIMIENTO EMBELLECIMIENTO Y CUIDADO DE ZONAS PÚBLICAS, ADMINISTRADOS POR LA SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P.; EN EL MARCO DE LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO.".**

4.3. VALOR

El valor del contrato previsto será de **ONCE MILLONES QUINIENTOS VENTE MIL DE PESOS MCTE ($11.520.000,00),** Impuestos y gravámenes incluidos. Soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 26-00020 de Enero 1 de 2026.

4.4. PLAZO

SEIS (06) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre supervisor y contratista, previo requisitos de perfeccionamiento del contrato, sin superar la vigencia 2026.

4.5. FORMA DE PAGO

La Empresa **"SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P"**, pagará al CONTRATISTA la ejecución del objeto contractual: Mediante **ACTAS PARCIALES MENSUALIDADES VENCIDAS**, contados a partir del acta de inicio de acuerdo al o los informes que presente al supervisor del contrato y una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación, con la presentación de los siguientes documentos: **1).** Cuenta de cobro y/o factura. **2)**. Comprobantes de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas. **3)**. Certificación de cumplimiento o acta de cumplimiento suscrita por el supervisor. **4)** Pago de estampillas, según el caso. **5**) Los demás documentos requeridos para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago (Actas de recibo final, actas de liquidación). La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea a la entidad contratante del pago de intereses moratorios.

Parágrafo Primero. Dentro del valor estimado en el contrato se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos impositivos o tributarios, para lo cual, los gastos que se causen en la legalización del presente contrato serán pro cuenta del Contratista.

Parágrafo Segunda. EL CONTRATISTA autoriza a **"SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P"**, para que por conducto de la Tesorería de **"SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P",** se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes de **"SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P"** y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

4.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Instalaciones de la **"SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P"**, Municipio de Suaita – Santander.

4.7. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

1. Apoyar las labores de corte de césped de áreas verdes públicas del Municipio en los sectores establecidos, de acuerdo con el cronograma establecido por la Empresa para esta actividad.
2. Verificar al inicio del día, los puntos críticos de su ruta y darles prioridad.
3. Apoyar en la limpieza y descontaminación de las áreas públicas del Municipio de conformidad con la eficaz ejecución del objeto contractual.
4. Apoyar en la recolección y cargue en vehículo del material vegetal removido, dejando aseado y en óptimas condiciones el sector.
5. Apoyar labores de barrido y limpieza de vías, recolección de residuos sólidos domiciliarios de ser necesario, según la frecuencia y rutas asignadas por la Entidad.
6. Solicitar, utilizar y custodiar de manera adecuada las herramientas, elementos e insumos a su cargo, devolviéndolos en debida forma a la Empresa, al finalizar el contrato esta entrega debe constar por escrito.
7. Apoyar las brigadas de aseo organizadas por la Empresa a nivel urbano y rural y demás actividades requeridas por las áreas de la Empresa.
8. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y/o la Gerencia de la SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P.

Las demás actividades que garanticen la óptima y eficaz ejecución del objeto contractual.

4.8. DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS

1. Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato.
2. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad; acataran las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, cobraran con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder& por ello.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las damas autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

4.9. DERECHOS Y DEBERES DE LA SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P

1. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
3. Solicitar las actualizaciones o la revista de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
4. Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán as acciones de, responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
6. Sin perjuicio del Llamamiento en garantía, repetirán contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
7. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado.
8, Actuar de tal modo que, por causas imputables a ella, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordaran los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que Llegaren a presentarse.

5. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

En primer término, tenemos que la contraprestación por la prestación del servicio, es justa para las dos partes, no es ni irrisoria, ni tampoco exageradamente elevado, valga decir, corresponde con la naturaleza de los servicios y actividades a ejecutar, y para calcular la misma se han tenido en cuenta las siguientes variables que soportan y justifican el valor estimado y sugerido para esta contratación:

Justificación.

La decisión de la inversión sobre el presente estudios a que se ha hecho mención debe recaer en Persona Natural o Jurídica, que cuente con la experiencia y/o idoneidad en la materia objeto del contrato.

Adquisición de otras Entidades con idénticos objetos o con objetos similares, mismos que fueron revisados en el Secop 2, con el fin de conocer la demanda de procesos con características similares desde el punto de vista técnico, financiero y jurídico; así:

Año	N de Contrato	Tipo de Contrato	Objeto del Contrato	Entidad	Valor del Contrato	Modalidad
2024	046-2024	Prestación de Servicios	FORTALECIMIENTO A LOS SISTEMAS OPERATIVOS Y SEGUIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DE LAVADO Y BARRIDO DE AREAS PUBLICAS. PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN OPERATIVA COMO RECUPERADOR PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE CLASIFICACIÓN, RECUPERACIÓN Y EMPACADO DE MATERIAL RECICLABLE EN DESARROLLO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE JARDÍN S. A ESP DESEMPEÑAR LAS LABORES DE TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS SOLIDOS ORGANICOS, DESDE EL MOMENTO EN QUE SON DISPUESTOS EN LA PLANTA	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICAS DE JARDIN S.A E.S.P.	$1.094.000	Directa
2024	075-2024	Prestación de Servicios	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN EL AREA ADMINISTRATIVA Y LOGISTICO EN LA ACTIVIDAD DE BARRIDO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GUATAPÉ	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GUATAPÉ	$1.800.000	Directa
2024	CTOSER003	Prestación de Servicios	PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORIA CONTABLE, FINANCIERA, PRESUPUESTALY ADMINISTRATIVA A LAS EMPRESAS PUBLICAS DE ALGECIRAS EMSERAL SA ESP	EMPRESAS PUBLICAS DE ALGECIRAS EMSERAL SA ESP	$41.124.000	Directa

ANÁLISIS DE FUENTES DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y ACTUALIZACIONES DEL ÍNDICE DE PRECIO AL CONSUMIDOR (IPC).

ÍNDICES DE PRECIO AL CONSUMIDOR - IPC EN COLOMBIA

En noviembre de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,07%, la variación año corrido fue 4,82% y la anual 5,30%. En noviembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,30%, es decir, 0,10 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,20%.

El comportamiento mensual del IPC total en noviembre de 2025 (0,07%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y

hoteles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Salud (0,71%) y Bebidas alcohólicas y tabaco (0,44%).



Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (noviembre)

IPC	Noviembre					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,27	**0,07**	4,72	**4,82**	5,20	**5,30**

Fuente: DANE

Para tal efecto se recurrió a la revisión de los precios del mercado, con el objeto de establecer cuál sería el costo probable de los honorarios por la prestación del servicio de apoyo a la gestión para desarrollar las actividades objeto del contrato tomándose la decisión que la inversión para este servicio destinado a brindar acompañamiento a la Entidad y así mejorar su misionalidad; por esto, la **SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P,** demanda una inversión estimada **ONCE MILLONES QUINIENTOS VENTE MIL DE PESOS MCTE ($11.520.000,00),** Impuestos y gravámenes incluidos.

Los precios o valores del mercado, que, para este caso concreto, consiste en los valores que por servicios similares ha cancelado otras entidades como la nuestra, u otras entidades en esta parte del País; y que satisface la demanda de la **SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P.**

En consecuencia, el presente estudio de conveniencia y oportunidad, es soporte para la realización de la contratación requerida por ésta Entidad, teniendo en cuenta que en la actualidad la **SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P,** cuenta con los recursos económicos suficientes que permita llevar a cabo la contratación, por lo tanto se debe proceder a la ejecución de la misma con el objetivo de mejorar la prestación de los servicios operados a cargo de la **SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P.**

Finalmente, la Entidad solamente requiere para este tipo de procesos contractuales la presentación de una oferta o propuesta y que el oferente acredite capacidad técnica y/o experiencia laboral o comercial en el área objeto del contrato a celebrarse.

6. FACTORES DE SELECCIÓN Y REQUISITOS HABILITANTES

Ya mencionamos, que esta modalidad de contratación directa nos permite proceder a seleccionar el contratista, sin necesidad de llevar a cabo invitaciones públicas o de obtener previamente varias ofertas. Para ello se hace

necesario eso sí, que verifiquemos previamente además de la capacidad jurídica para contratar, la satisfacción de unas exigencias mínimas de idoneidad y de experiencia en ese oferente que haya de ser seleccionado directamente como contratista.

En el anterior orden de ideas, por la naturaleza y características del servicio que se requiere, el contratista que haya de ser seleccionado deberá acreditar lo siguiente

EXPERIENCIA: Acreditar experiencia especifica en servicios iguales o similares al objeto del presente proceso de contratación, mediante la presentación de UN (01) contrato, acta de Liquidación y/o certificación suscrito con entidades públicas o privadas que haya sido ejecutado y liquidado.

Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales de contratación en aras de garantizar la correcta ejecución del contrato, la **SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P.,** verificará la experiencia o idoneidad del contratista, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos habilitantes, además de lo contemplado en el Manual de Contratación de la Entidad en su artículo décimo, así:

> *"**ARTICULO DECIMO. - APLICACIÓN DEL RÉGIMEN LEGAL DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. - En todos los contratos que celebre la empresa SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P., se aplicare el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en la constitución Política, la art. 8° y 9° Ley 80 de 1993; Inc. 3° Lit. C. NOM.4° Art. 2° y 18° Ley 1150 de 2007, art.1° ley 1148 de 2007, art. 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 90° Ley 1474 de 2011, Num.22 del art. 35 de la ley 734 de 2002 y demás leyes complementarias o concordantes.*
>
> *Para asegurar la aplicación del régimen de inhabilidades e incompatibilidades vigente, la empresa SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P. solicitará y/o exigirá a los proponentes y contratistas que, tanto en sus ofertas como al momento de la suscripción de los contratos, manifiesten expresamente y por escrito, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad, de aquellas consagradas en la constitución o en la ley."*

6.1. DOCUMENTOS REQUERIDOS

1. Carta de presentación de la propuesta, con la identificación y los datos del proponente, y con la manifestación expresa de que el proponente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la Ley.
2. Copia de la cédula de ciudadanía.
3. Copia del Título Profesional
4. Copia de la Tarjeta Profesional
5. Hoja de vida de la Función Pública
6. Certificados que acrediten la experiencia especifica requerida por la Entidad y/o copia de los contratos y acta de liquidación de los mismos.
7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios Profesionales
8. Certificado de Antecedentes Fiscales emitida por la Contraloría General de la República -CGR (consultado por la Entidad).

9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación -PGN (consultado por la Entidad).
10. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional (consultado por la Entidad).
11. Certificado del sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (consultado por la Entidad).
12. Certificado Delitos Sexuales Policía Nacional (consultado por la Entidad).
13. Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN.
14. Certificado de afiliación al Régimen de Seguridad Social Integral.
15. Copia de la Libreta Militar (si es hombre con edad inferior a los 50 años).
16. Copia del examen médico ocupacional.

7. GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta que se debe justificar su exigencia o no, se procede a realizar el siguiente análisis:

- Las actividades a desarrollar, si bien requieren de cierta complejidad, estas deben desarrollarse de manera continua y oportuna, lo cual le permitirá a la entidad estar en constante supervisión del cumplimiento de las mismas de esta manera.

- Su forma de pago, indica que no se cancelará al contratista algún valor que genere un riesgo para la Entidad hasta tanto no se haya generado la contra prestación del servicio y el cumplimiento de las actividades las cuales debe estar debidamente soportadas en el informe de sus actividades.

Por lo anteriormente expuesto se considera que **NO** es necesaria la exigencia de garantías. Sin embargo el supervisor deberá estar pendiente de que las actividades ejecutadas se cumplan oportuna y eficientemente durante los periodos de pago, y así evitar el siniestro de riesgos.

8. FUENTE DE FINANCIACIÓN

El valor del futuro contrato se cancelará con cargo al presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2026, Fuente de Financiación: 2.1.2.02.02.008.02 - ASEO, valor **ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($11.520.000,00)**; contemplado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 26-00015 de Enero 1 de 2026, que para tal fin expidió la Oficina de Tesorería de la "**SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P** ".

9. SUPERVISIÓN

Será ejercida por la "**SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P** " una vez legalizado el contrato, se designará un supervisor para el mismo, quien tendrá la facultad de supervisar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, así como el servicio prestado e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

El supervisor ejercerá funciones de vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. La Supervisión de este contrato estará a cargo del Gerente de "**SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P** ".

10. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra de la Entidad, y lograr, que las partes del contrato puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

En virtud de lo anterior, para este proceso contractual se manejará la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente

MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES PARA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN"

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER	Impacto después del tratamiento				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL	PERSONA RESPONSABLE POR	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA	FECHA ESTIMADA EN QUE SE	Monitoreo y Revisión	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA	PERIODICIDAD
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Dificultades de ejecutar	Estudios Previos	3	5	8	Extremo	La Suaitana de	Revisión y ajustes a los	1	1	2	Bajo	SI	Secretaria ordenadora	Al elaborarse el estudio	Culminación etapa	Reunión de comité	Mensual
2	General	Externo	Planeación	Regulatorio	Nuevos Impuestos o	Desequilibrio financiero	1	4	5	Medio	La Suaitana de Servicios	Revisión de proyectos	2	2	4	Bajo	NO	Secretaria ordenadora	al elaborarse el proyecto	Culminación etapa	Reunión de comité	En el momento que se
3	Específico	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Muerte o Bancarrota del	Incumplimiento de	1	4	5	Medio	Contratista	Terminación y Liquidación	1	2	3	Bajo	NO	Contratista o Representante	Desde cuando acaece el	Liquidación del contrato	Reunión de comité	En el momento que se

4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo por	Lesiones personales o	4	4	8	Extremo	Contratista	Entrenamiento permanente del	1	2	3	Bajo	NO	Contratista o Representante	Desde la firma del contrato	Liquidación del contrato	Exigir medidas de seguridad	Todos los días
5	Específico	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Catástrofes naturales,	Destrucción de	1	5	6	Alto	La Suaitana de Servicios y	Asignar riesgos 50%	1	4	5	Medio	SI	Secretaria ordenadora del	Desde cuando acaece el	Liquidación del contrato	Reunión de comité	En el momento que se
6	Específico	Externo	Ejecución	Social	Cambios de gobierno, legislación,	Paros o problemas sociales que	1	4	5	Medio	La Suaitana de Servicios	destinar fuerza pública de protección	1	3	4	Bajo	SI	Secretaria ordenadora del gasto o	Desde cuando acaece el hecho	Liquidación del contrato	Reunión de comité interdisciplinario	En el momento que se presente
7	Específico	Interno	Contratación	Operacional	No presentación de las	Retraso de	2	3	5	Medio	Contratista	Revisar los mecanismos	1	1	2	Bajo	NO	Secretaria ordenadora del	Desde la suscripción del	Liquidación del contrato	Reunión de comité	En el momento que se
9	General	Interno	Ejecución	Financiero	Retrasos en los pagos	Incumplimiento de las	1	2	3	Bajo	Contratista	Oportuna presentación y	1	2	3	Bajo	SI	Secretaria ordenadora del	Desde la entrega de la	Liquidación del contrato	Reunión de comité	Mensual

11. CONVOCATORIA VEEDURÍAS

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la modalidad de contratación directa, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias. El

costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en la Ley 1755 de 2015, y lo dispuesto por la "**SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P** ".

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto es la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA CONTRIBUIR CON EL MANTENIMIENTO EMBELLECIMIENTO Y CUIDADO DE ZONAS PÚBLICAS, ADMINISTRADOS POR LA SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P.; EN EL MARCO DE LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO.",** para lo cual se deberá realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente la Entidad.

ORIGINAL FIRMADO
JULIO CESAR SANCHEZ CAMACHO
GERENTE
"**SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P** ".

Proyectó: Jonathan Velandia / Secretario Suaitana de Servicios Públicos S.A. – E.S.P
Aprobó: Julio Cesar Sánchez Camacho / Gerente Suaitana de Servicios Públicos S.A. – E.S.P